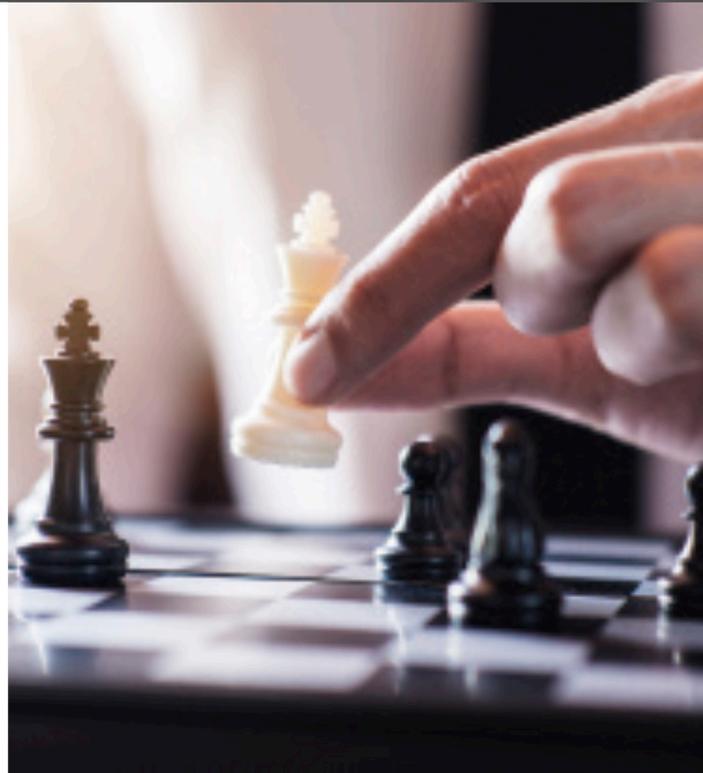




# LA REVOCACIÓN DE MANDATO, ¿herramienta democrática o simulación electoral?



Uno de los temas prioritarios en la agenda político-electoral del nuevo gobierno ha sido impulsar la revocación de mandato en todo el país a fin de que, el propio Presidente de la República, se someta al escrutinio ciudadano en cada proceso electoral.

El pasado 14 de marzo, la Cámara de Diputados aprobó la revocación de mandato y turnó el dictamen, para lo propio, al Senado, donde se ha postergado su discusión debido a la polémica que ha suscitado la pertinencia de que el Ejecutivo Federal aparezca de nueva cuenta en la boleta electoral en el 2021, generando con esto un “arrastre” a todas y todos los candidatos que contendrán.

Aunque la revocación de mandato no es una “receta de cocina”, hay otros países en los que esta figura existe, aunque sin poco éxito: Venezuela, Bolivia, Cuba, Ecuador y Rumania.

Hoy está en manos de los senadores la decisión final sobre el rumbo “democrático” que tomará el país.

## El aval de San Lázaro

La revocación de mandato es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir, por medio de votación, a un funcionario público antes de que expire el período para el cual fue electo, y abre la posibilidad a la ciudadanía para que una vez satisfechos los requisitos correspondientes, someta a consulta del cuerpo electoral la remoción de un funcionario antes de que venza el plazo para el que fue designado.

**Actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, a petición de un número de ciudadanos del 2 por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, alrededor de un millón 800 mil firmas, se realice una consulta.**

Por lo anterior, la Cámara de Diputados aprobó, con 329 votos a favor, 153 en contra y 2 en contra, el dictamen que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 41, 73, 81, 83, 99, 116 y 122 de la Constitución Política, en materia de consulta popular y revocación de mandato del Presidente de la República, gobernadores y jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Tan solo las modificaciones a los artículos 35, 41 y 122, abre el umbral de participación para las consultas

no en 34 como se preveía en el dictamen. Sin embargo, conforme a lo aprobado en la Cámara baja no serán temas de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que México sea parte, ni las garantías para su protección; las bases y las tasas impositivas, los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Las consultas populares –de acuerdo con el dictamen aprobado-, pueden ser convocadas por el Congreso de la Unión a petición del uno por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y no el dos por ciento como en la actualidad se establece. Es decir, la lista nominal ronda en los 89 millones 125 mil ciudadanos, por lo que se requerirán 891 mil 250 firmas, lo que es un poco menos de toda la participación de la consulta realizada por el Ejecutivo, la cual tuvo 925 mil 168.**

**Asimismo, disminuye de 40 a 34 por ciento el requisito de participación del total de la lista nominal.**

La revocación del mandato del Presidente de la República se sujetará a lo siguiente: será convocada por el Congreso de la Unión a petición del Presidente de la República y el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.

También, por ciudadanas y ciudadanos en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley. Con excepción de esta última hipótesis, la solicitud deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.

Este proceso se solicitará durante el primer periodo ordinario del segundo año de la Legislatura; la votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que únicamente se elijan a diputados federales.

La revocación de mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.



**“Las consultas populares, pueden ser convocadas por el Congreso de la Unión a petición del uno por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y no el dos por ciento como en la actualidad se establece”**

Este modelo considera que la revocación del mandato será vinculante, siempre y cuando se dé por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas y hayan ocurrido a votar al menos el 40 por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores. Establece que cuando sea determinada la revocación por el Instituto Nacional Electoral, el presidente de la República tiene el derecho a impugnar dicha declaratoria en un plazo de 30 días naturales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Si no procede o no impugna, este cesará en sus funciones en un plazo improrrogable de 60 días.

Se faculta al Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, participe en los procesos de consulta popular y de revocación de mandato a través de convenios, en la medida de que dichas entidades federativas así se lo soliciten. Se faculta al Congreso federal para que legisle en esta materia de consulta revocatoria y popular. Este proceso se llevará a cabo durante el tercer año del periodo para el cual fue elegido. Durante el lapso constitucional de gobierno sólo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato, y la legislación electoral local establecerá los procedimientos de conformidad con la Constitución federal.

**Para el caso local señala que las constituciones estatales podrán establecer que se realice el proceso de revocación del mandato del gobernador o gobernadora del estado, o de la Ciudad de México, el cual es de carácter democrático y tiene por objeto que la ciudadanía decida sobre la permanencia de la o del mandatario en su encargo.**

Hay estados en el país, como Sinaloa, Chihuahua, Tlaxcala, Oaxaca, Guerrero, Yucatán, Zacatecas, Morelos, Aguascalientes y Nuevo León donde existe esta figura, aunque no se ha utilizado.

**“Se faculta al Congreso federal para que legisle en esta materia de consulta revocatoria y popular”**



### **La experiencia internacional**

Son pocos los países en los que existe la figura de revocación de mandato: Venezuela, Bolivia y Rumania.

Tan solo en el caso venezolano, esta fue impulsada por el entonces presidente **Hugo Chávez Frías**, quien se sometió a la misma y se reeligió en 2004. En Bolivia son el Poder Ejecutivo y el Legislativo los que pueden convocar a la revocación de mandato. A **Evo Morales Ayma** intentaron aplicarle, sin éxito, esta medida.

En Europa, específicamente en Rumania, el Parlamento en 2007 y el 2012 intentó revocar el mandato del entonces presidente **Traian Basescu**, pero al salir la gente a votar le dio su apoyo por lo que permaneció en el cargo hasta 2014.

En otros países como Estados Unidos, Argentina, Alemania y Perú la revocación de mandato funciona de manera regional. En la vecina nación del norte funciona desde el siglo pasado en estados como California, Seattle y en Dakota del Norte

### **La polémica**

Aunque han pasado meses desde que los diputados aprobaron el dictamen, en el Senado no tienen para cuándo iniciar su discusión.

Diputados federales priistas como María Alemán señalaron en su momento que para que el ciudadano pueda realmente hacer una valoración objetiva del desempeño del Presidente, es necesario que, cuando menos, transcurra la mitad de su periodo constitucional; es decir, al término del tercer año de ejercicio.

En tanto que el veracruzano, **Héctor Yunes Landa** consideró que con esto se pretende pervertir a la democracia, institucionalizar el culto a la personalidad y perpetuar a una persona en el mando de la nación, por lo que la calificó de insensata y peligrosa para la estabilidad de la República.

La también priista **Ana Lilia Herrera Anzaldo** señaló que lo que buscan con esto no es la revocación de mandato sino la ratificación.

“Lo que están buscando es hacer campaña permanente”, con cargo al presupuesto. Sostuvo que el presidente en turno no puede ser quien solicite por sí mismo una consulta de revocación de mandato, “la Constitución lo dice, es un cargo sólo renunciable por causa grave.

**“Se contempla que la revocación de mandato salga como lo ha previsto Morena dada la mayoría de la cual también goza en la Cámara Alta y las alianzas que ha tejido, por lo que hay quienes aseguran que la revocación de mandato podría empezar en estados opositores”**

Estamos en lo que podría ser la antesala de una dictadura y yo no quiero eso para mí país”. También por el Grupo Parlamentario del PRI, **Eduardo Zarzosa Sánchez** subrayó que la revocación de mandato no debe ser un privilegio del Presidente, sino el instrumento que empodere a los ciudadanos para elegir a sus gobernantes, por lo que lo que impulsa Morena es una burla para los mexicanos y **Enrique Ochoa Reza** propuso que si este instrumento de verdad busca fortalecer al ciudadano, entonces que no sea el Presidente de la República en turno el que lo pueda convocar y que no sean concurrentes con ningún proceso electoral municipal, estatal o federal.

Hoy los senadores de oposición dan como argumentos el que la consulta popular busca sustituir a la democracia representativa y el mandato que tienen los poderes constituidos del Estado, tanto de manera directa como indirecta.

Otra de las propuestas de los senadores es que no sea concurrente con la elección, sino una consulta separada, fuera del calendario electoral para elegir diputados federales.

Usar esta herramienta de manera distinta no tiene más que la clara intención de llevar al Presidente a la boleta electoral en la elección de diputados federales”.

Otros congresistas apuntan que aprobar la revocación del mandato, en los términos de Morena, sería retroceso para el país al permitir que se gesten competencias electorales inequitativas, con el pretexto de consultas populares o procesos de revocación de mandato.



### La postura de los expertos

En un estudio realizado por Salvador Moreno Pérez y Kenya Atenas Nelly Lizárraga Morales, para el Centro de Estudios de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados, sobre revocación de mandato, esbozan que, si bien esta herramienta tiene elementos positivos, como el propiciar una ciudadanía atenta y que reconoce a los ciudadanos como la fuente de soberanía popular, tiene otros mucho más negativos.

Entre estos se enlista la existencia de métodos mejores, el que los procesos revocatorios son disruptivos, polarizados y altamente divisibles; el que la revocación puede asumirse como un voto de confianza; es un incentivo a la inactividad o falta de creación además de que son votaciones costosas.

Pese a los señalamientos anteriores se contempla que la revocación de mandato salga como lo ha previsto Morena dada la mayoría de la cual también goza en la Cámara Alta y las alianzas que ha tejido, por lo que hay quienes aseguran que la revocación de mandato podría empezar en estados opositores. Veremos qué sucederá.